



Resolución de Alcaldía Nro. 320-2020/MPCH

Chanchamayo, 02 de setiembre del 2020.

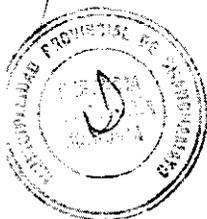


VISTO:

El Memorando Nro. 586-2020-A/MPCH, el Informe Nro. 320-2020-GAJ/MPCH, el Informe Nro. 462-2020-GPPPI/MPCH, Informe Nro. 300-2020-GSP/MPCH, e Informe Nro. 272-2020-SGLP/GSP/MPCH y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional Nro. 28607 y Nro. 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, mediante Decreto Legislativo Nro. 1278 - Decreto Legislativo que Aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, se establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos de este Decreto Legislativo. Asimismo, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, La gestión integral de los residuos sólidos en el país tiene como primera finalidad la prevención o minimización de la generación de residuos sólidos en origen, frente a cualquier otra alternativa. En segundo lugar, respecto de los residuos generados, se prefiere la recuperación y la valorización material y energética de los residuos, entre las cuales se cuenta la reutilización, reciclaje, compostaje, coprocesamiento, entre otras alternativas siempre que se garantice la protección de la salud y del medio ambiente.

Que, seguidamente, de conformidad con el artículo 23° del Decreto Legislativo Nro. 1278, modificado por el Decreto Legislativo Nro. 1510-2020, es competencia de las Municipalidades Provinciales, Planificar y aprobar la gestión integral de los residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, a través de los Planes Provinciales de Gestión Integral de Residuos Sólidos, (PIGARS) los cuales deben identificar los espacios geográficos para la ubicación de las infraestructuras de residuos, compatibilizando los planes de manejo de residuos sólidos de sus distritos y centros poblados menores, con las políticas de desarrollo local y regional y con sus respectivos Planes de Acondicionamiento Territorial y de Desarrollo Urbano, Planes de Desarrollo Regional Concertados y demás instrumentos de planificación nacionales, regionales y locales. Asimismo, tienen la competencia de implementar programas de gestión y manejo de residuos que incluyan necesariamente obligaciones de minimización y valorización de residuos.

Que, de conformidad con el Decreto Supremo Nro. 014-2017-MINAM – Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nro. 1278, en su artículo 11° señala que El Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos es un instrumento técnico elaborado por las municipalidades, a través del cual se formulan



estrategias para la segregación en fuente y el diseño de la recolección selectiva de los residuos sólidos generados en su jurisdicción, teniendo en consideración un enfoque que incluya la participación de las organizaciones de recicladores formalizados.

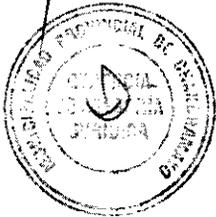
Que, mediante Decreto Supremo Nro. 099-2020-EF, Modifican los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020, y dictan otras medidas; en ese sentido, la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos - Ministerio Del Ambiente, ha elaborado la "GUÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA META 3 - IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRADO DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES", que tiene como objetivo establecer las pautas y los procedimientos que deben seguir las municipalidades para el correcto cumplimiento de la Meta 3: "Implementación de un sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales" del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2020.

Que, al respecto, mediante Informe Nro. 272-2020-SGLP/GSP-MPCH, de fecha 27 de agosto del 2020, la Ing. Sisly Zuley Barzola Torres - Sub Gerenta de Limpieza Publica, solicita la aprobación presupuestal y administrativa del plan anual del "PROGRAMA DE SEGREGACIÓN EN LA FUENTE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE CHANCHAMAYO – CIUDAD LIMPIA", la misma que se formula como una alternativa para mejorar la calidad ambiental del distrito de Chanchamayo, siendo posible ello a través del trabajo conjunto entre la Municipalidad Provincial de Chanchamayo y la Asociación de Recicladores de la Provincia de Chanchamayo, que se promueve desde el mes de mayo de 2012, en el manejo adecuado de los residuos sólidos aprovechables fomentando una cadena formal de reciclaje.

Que, mediante Informe Nro. 300-2020-GSP-MPCH, de fecha 27 de agosto del 2020, el Ing. Litman R. Araujo Guillen – Gerente de Servicios Públicos, solicita la aprobación y certificación presupuestaria del plan anual del "PROGRAMA DE SEGREGACIÓN EN LA FUENTE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE CHANCHAMAYO – CIUDAD LIMPIA", del programa de incentivos a la mejora de la gestión municipal, el cual consta con programación de diversas actividades necesarias para el cumplimiento de las mismas, en mención al Decreto Supremo Nro. 217-2020-EF.

Que, mediante Informe Nro. 462-2020-GPPPI/MPCH, de fecha 01 de setiembre del 2020, emitido por el Lic. Adm. Wilfredo Monge Sauñe – Gerente de Planeamiento Presupuesto y Programación de Inversiones, señala que, habiendo evaluado los documentos obrantes, opina favorable la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 150,000.00 (Ciento cincuenta mil con 00/100 soles), para la aprobación del plan denominado "PROGRAMA DE SEGREGACIÓN EN LA FUENTE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE CHANCHAMAYO – CIUDAD LIMPIA", con el objeto de mejorar la calidad de vida de la población del Distrito de Chanchamayo, mediante la implementación del programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos solidos municipales, fortaleciendo las relaciones entre los actores involucrados, que conlleven a aplicar las buenas prácticas ambientales de minimización y valorización de los residuos solidos municipales, en cumplimiento de la Meta 3 – Implementación de un Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos Municipales.

Que, mediante Informe Nro. 320-2020-GAJ/MPCH, de fecha 01 de setiembre del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina se emita el respectivo acto resolutivo conforme a los informes obrantes y recomienda que, al momento de implementar el plan de trabajo, los





bienes señalados deben de ser revisados por el área de contrataciones a efecto de que no colisionen con otros planes y evitar el fraccionamiento de adquisiciones; asimismo, es necesario hacer la acotación que los costos considerados en el plan solo tienen carácter referencial; por lo que, al momento de su implementación se debe priorizar los gastos en función a lo estrictamente necesario; en ese sentido el área de logística al momento de efectuar la compra, debe tener en cuenta el carácter fluctuante de las ofertas en el mercado (juego de oferta y demanda), debiendo optarse por la oferta que más se ajuste a la austeridad del presupuesto institucional.

Por estos fundamentos, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Nro. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con las facultades y atribuciones que está investido el Despacho de Alcaldía.

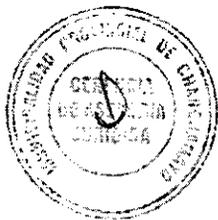
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la ejecución del plan denominado “PROGRAMA DE SEGREGACIÓN EN LA FUENTE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE CHANCHAMAYO – CIUDAD LIMPIA”, hasta por el monto de **SI. 150,000.00 (Ciento cincuenta mil con 00/100 soles)**, que tiene por objetivo fortalecer la gestión de residuos sólidos y mejorar la calidad ambiental del Distrito de Chanchamayo.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios Públicos, Gerencia de Administración, y Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Programación de Inversiones, el cumplimiento del citado plan líneas arriba.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Programación de Inversiones, Gerencia de Servicios Públicos y a la Oficina de Tecnologías de Información, y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, conforme a Ley

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

Ing. José Eduardo Mariño Arquíñigo
ALCALDE